

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MARCELO DEMETRIO COSTANTINO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos: "Cons. Prop. Edif. Stella Maris/Brown 1855 c/Maldonado Mabel S/Cobro Ejecutivo Exp. N° 20.824 hace saber que el martillero Marcelo Demetrio Costantino (Reg. 3280) tel: 2236947529, con domicilio en calle Brown N° 2027, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2958) EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HS. c/base \$ 325.130,66, el 100% del inmueble con frente a la calle Almirante Brown 1855 5° A de la ciudad de Mar del Plata, Superf. 75m2 01 dm cdos. Nomen: Circ. I, Secc. C, Manz. 197, Parc.11, Sub parcela 31 Polig. 05-05, Mat. 138144/31° de General Pueyrredón, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs 191 (ocupado). Sin ofertas, se realizará una 2da. el 22 de junio 2018, a las 13:00 hs., c/base \$ 243.847,99, y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 25 de junio de 2018 sin base a las 13:00 hs, al contado y al mejor postor. Señá: 10%, Comisión: 4% a cargo de cada parte, con mas 10 % de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador. Sellado fiscal: 0,6% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Encontrándose el inmueble afectado al régimen de Propiedad Horizontal, déjese aclarado que si el producido de subasta no cubra la deuda de expensas, dicha deuda deberá ser cancelada por adquirente, según lo resuelto por SCBA, "Bco. Río De La Plata c/Alonso Raúl S/Ejecución Hipotecaria" del 13/07/99, ascendiendo las mismas a 30/04/2018 Capital \$ 134.718,43, Intereses \$ 26.862,6. OSSE al 04/05/18 \$ 551,12, ARBA al 04/05/18 no adeuda, MGP al 04/05/2018 \$5496,91 Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. Autorízase al peticionante a hacer valer el monto de su crédito en el acto de la subasta del bien mueble registrable hasta la concurrencia de su crédito pesos veintitrés mil trescientos veintidós con 22/100 (\$ 23.322,22). Mar del Plata, 18 de junio de 2018. Daniel Pellegrino, Secretario.

M.P. 34.320 / may. 31 v. jun. 4

JOSÉ ALEJANDRO ACAMPORA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos: "Cons. de Prop. Edif. Independencia 2298 c/Martínez María Isabel S/Cobro Ejecutivo de Expensas" Exp. N° MP-9948-2016, hace saber que el martillero José Alejandro Acampora (Reg. 1847), con domicilio en calle Santa Fe 2150 de esta ciudad, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2958) EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HS. c/base \$ 240.006, el 100% del inmueble con frente a la calle Alte. Brown 3185 1° Oficina 2, de la Ciudad de Mar del Plata, Superf. 36 dms. cds. Nom. Circ. I, Secc. A, Manz. 81, Parc. 21-a; Subparc. 3, Polig. 01-01, Mat. 6077/ 3 de General Pueyrredón, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 99/100. Sin ofertas se realizará una 2da. el 02/07/2018, a las 12:00 hs., c/base \$ 180.005 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 13/07/2018 a las 12:00 hs., al contado y al mejor postor. Señá: 10%, Comisión: 3% a cargo de cada parte, con más 10 % de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador. Sellado fiscal: 50 % a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Encontrándose el inmueble afectado al régimen de Propiedad Horizontal, el adquirente quedará obligado al pago de las expensas puras devengadas aún antes de su adquisición, en el supuesto de que lo obtenido en el remate no alcance hasta tal importe, ascendiendo las mismas al 31/03/2018 a \$ 44.344,53. Monto expensas de marzo 2018: \$ 1.727,56. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Visita: 13/06/2018 y 21/06/2018 de 10:00 A 11:00 hs. Mar del Plata, 10 de mayo de 2018. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

M.P. 34.328 / may. 31 v. jun. 4

ALBERTO P. BIANCO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. N° 5 de S. Martín, comunica en autos: "Gencarelli Claudio Nicolás c/Atanasios Mario Gustavo S/Cobro Ejecutivo" (Exp. 44.793), (Atanasios M. G.- DNI-13.215.333) que el Mart. Pub. Alberto P. Bianco (CUIT 20-16134395-2) rematará EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HS. en la en la calle 95 N° 1839, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. El 50% indiviso del inmueble sito en la calle 114 - Alvear N°1789/91/95/97 esquina 39-Charlone N° 4805/09/11/15 de Villa Ballester, pdo de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Unidad Funcional siete- Nom. Cat.:Circ.: II, Secc.: J, Maz.:30, Parcela: 19c, Sub Parc.: 7- Polígonos 00-07 / 01-05, Según Mand. Const. del 9/02/2018 a fs.438, ocupado por Cristina Raquel Fail con DNI 20.754.727 junto a sus hijos Agustín y Gustavo Atanasios en carácter de propietaria - Adeud. Arba: al 20/2/2018-\$ 4346,60- AySA. al 7/3/2018- \$ 426,24- Municipal: al 20/2/2018- \$ 24.872,57.- Base: U\$s. 286.419,33 – seña 10%- sellado 1,2% - Comisión 3% cada parte más IVA, con más el 10% de la misma en concepto de aportes de Ley a cargo del comprador (Ley 10973 ref. Ley 14.085, art. 54 pto. IV) -Dinero en efectivo en el acto del remate. Visitar el día 14/06/2018 en el horario de 14 a 16 bajo responsabilidad de la parte demandada.- El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le dé por notificadas conforme el art. 133 del CPCC. San Martín a los 16, días del mes de mayo de 2018. Germán Cirignoli, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.888 / may. 31 v. jun. 4

GUSTAVO GABRIEL JUÁREZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secr. Única, DJBB, hace saber que el martillero Gustavo Gabriel Juárez, Colegiado 1665, designado en autos: "Alvado Elsa María Cristina S/Quiebra (Pequeña)", Expte. 102.240, rematará el DÍA 26 DE JUNIO DE 2018, A LAS 12:20 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca., la Mitad Indivisa del inmueble ubicado en calle Brandsen esquina Avda. Cerri de Bahía Blanca nomenclatura catastral: Circunscripción I Sección C, manzana 172, parcela. 1, Matrícula 17082, partida 27523 (007). Base: \$ 468.390.- Seña 10%. Sellado boleto 1,2% c/comprador. Comisión 5% c/comprador (más adic., ley más iva) . Todo en dinero efectivo acto de subasta. Adeuda ARBA \$ 2162,90 y Municipalidad de Ba Bca \$ 10828,27 ambos al 08/05/18. Revisar el día 26/06/2018 de 10 a 11 hs. sobre el mismo. Ocupado por Elsa Alvado y María Elsa Galante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.637 / may. 31 v. jun. 6

SKRETKOWICZ ROQUE IVÁN

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secr. Única, DJBB, hace saber que el martillero Skretkowitz Roque Iván, Colegiado 1399, designado en autos: "Di Meglio Marcelo Salvador S/Quiebra (Pequeña)", Expte. 107.408, rematará EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018, A LAS 12HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca., A) El 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Vélez Sarfield N° 3945 de Ingeniero White pdo. B. Bca. Nom. Cat: Circ. 3, Sec. C, Mz. 267 Parc. 11, Ptda. 57406, Matrícula 19764/2. Desocupado B) El 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Gregorio Juárez n° 160 de la localidad de Monte Hermoso. Nom. Cat. Circ. 2, Secc. A, Mz.11, Parc. 11 A, Subp. 3, Ptda. 126-16623, Matrícula 3199/3. Ocupado en temporada estival. cond. de venta: sin base, al contado y mejor postor. Seña 10%. Sellado boleto 1,2%. Comisión 5% cargo compradora (más adic. Ley). Todo en dinero efectivo acto de subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Prohíbese la compra en comisión y la cesión de boleto. Revisar el día 19/06/18 de 11 a 12 hs la Matrícula 19764 y de 15 a 16 hs, la Matrícula 3199/3. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 5.638 / may. 31 v. jun. 6

PABLO PASTY

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Av. Colón 1076 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, en autos caratulados: "González Ester Angélica c/Collazo Carolina Esther S/Cobro Ejecutivo" Expte. 4640, hace saber que el martillero Pablo Pasty T° II F°93 D.J.A. con oficina en calle Estrada N° 235 de esta ciudad, tel. (0249) 443-1765, rematará al contado, al mejor postor y en efectivo, en el Centro de Martilleros de Tandil, calle Alem N° 1055, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HS., el 100% correspondiente a un departamento ubicado en calle Arana N° 288 3° piso interno N° 7 de la ciudad de Tandil, ocupado por meros ocupantes (familiares). Designado catastralmente como: Circ: 1; Secc. C, Quinta: 82, Mazna.: 82-d; Parc.: 9 a; U.F.:7; Partida Inmobiliaria 103-20693-9; Matrícula 51308/7 del Partido de Tandil. Exhibición: Día 7 de junio de 2018 de 9:00 a 12:00 hs. Base: \$ 55.611. Adeuda por expensas comunes al mes de marzo de 2018 (inclusive): \$ 5.719. El comprador pagará: 10% de seña, 4% de comisión cada parte, más 10% de la comisión del martillero en concepto de aportes previsionales (art. 64 Ley 10.973) y sellado de ley proporcional cada parte, todo en dinero efectivo en el acto de remate y firma del boleto; y deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 C.P.C.C. Se admitirá postura en sobre cerrado, las que deberán presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Queda prohibida la cesión del boleto de compraventa dentro de las presentes actuaciones. El martillero sólo autorizará el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad, quienes deberán firmar planilla de asistencia al acto, e identificarse al ingreso y también acreditar poseer suma equivalente al importe que deba pagarse de seña, comisión y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada. Deudas, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente. La que deberá concretarse dentro de los 30 días de aprobada la subasta. Venta decretada en autos en fecha 10 de diciembre de 2014. Mónica González Aloritta, Juez. María Jimena Cabanas, Secretaria.

Tn. 91.244 / may. 31 v. jun. 4

MARTÍN DARÍO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. C.C. N° 6 de Morón, autos: "Lando Luis Alberto c/Ferreira Mirtha Haydee S/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 391577 hace saber por 3 días el martillero público Martín Darío Trusso CUIT 20-22735287-7, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:30 HS. en Rivadavia N° 17931 de Morón (Col. Martilleros), subastará al contado y mejor postor el inmueble sito en la calle Ramón Lista N° 1056 de Rafael Castillo, pdo. de La Matanza, Pcia. Buenos Aires, mide y linda 10m fte al N.O. lindando con calle Ramón Lista igual medida en su contra frente al S.E. linda con fondos lote 17, 20,90m en costado al S.O. linda con lote 20 e igual medida en su otro costado al N.E. linda con parte del lote 22. Superficie 209m2, Nom. Cat.: Circ.: IV; Secc.: L, Mza.: 36 b Parc.: 21, matrícula: 55461 ocupado por Ferreira Mirta Haydee con su hija María Castello y un nieto mayor de edad en carácter de propietaria según constatación en autos. Adeuda: Arba.:\$ 2.386,10.- al 14/1/15 fs 326, Muni.: \$ 9.856,94.- al 12/1/15 fs 341, Aysa: \$ 14.64.-al 18/12/14 afectado a gas natural empresa J.D. García Durán República de Chile n°1607 San Justo. Con más las que se adeuden a la fecha. Visitas: 28 de junio de 2018 de 9 a 10 hs. Base: \$412.738.- Seña: 10%. Comisión: 2% c/p + 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 punto IV Ley 14085) Sellados 1% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se darán por notificadas automáticamente art. 133 del C.P.C.C. De no existir remanente el comprador en subasta se hará cargo de todos los gastos que genere el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones y expensas, este último si correspondiere, a partir de la toma de la posesión sin perjuicio de que también podrá hacerse cargo de los anteriores a esa fecha (la fecha de posesión), pudiendo repetir estos contra el anterior propietario, en virtud de que la deuda sobre el inmueble continúa pesando hasta la oportunidad en que se produzca algún hecho extintivo de la obligación. Por ello, respecto de la deuda anterior a la toma de posesión, el adquirente responde hasta el valor de la finca. El comprador no podrá ceder los derechos a la

compra del inmueble. Las transmisiones ulteriores que pudieren concretarse quedan fuera del ámbito de este proceso atento a lo preceptuado por los arts. 577; 1184, inc. 1º: 2355, apartado 1º, párrafo 1º y 2377 del Código Civil. Los concurrentes deberán: a) presentar sus documentos de identidad, b) denunciar sus domicilios reales y c) firmar la hoja de asistencia que le exhiba el martillero. Cada oferente al explicitar su postura asimismo deberá indicar su nombre completo, que previamente el auxiliar de la justicia encargado de realizar el remate habrá apuntado en la lista de asistentes mencionada en el párrafo precedente. Rige el apercibimiento de no tener por efectuada la oferta para el supuesto en que se omitiere el cumplimiento de esa orden. Ello es así en tanto no corresponde tener por válidas ofertas y planteos que eventualmente se dedujeren sin conocer de qué persona provienen. Quienes actúen como mandatarios acreditarán adecuadamente su personería (arts. 46 y 47 del C.P.C.C.). Castillo Salustino, L.E. 7.430.888, Ferreyra de Castillo Mirta Haydee D.N.I. 11.107.867 (demandada) y Lando Alberto Luis D.N.I. 16.126.309 (actora) Morón, de abril de 2018. Eduardo Fabián Blandino, Secretario.

Mn. 60.811 / may. 31 v. jun. 4

JUAN MARIO LOIÁCONO

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ y Com. N° 5, a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Sec. Única, a cargo del Dr. Pablo Daniel Rezzónico, Dpto. Jud. Morón, hace saber que en autos "Nogueira de Borrego, Concepción y Borrego, Blanco José Manuel S/ Sucesión ab-intestato", Exp. N° 57697, que el Martillero Juan Mario Loiácono Colegiado N° 584, Dpto. Jud. de Morón, subastará públicamente al contado y al mejor postor EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018, A LAS 13.00 HS., y para el caso que no pudieran publicarse los edictos en término se fija el 29 de junio de 2018, a las 13 horas en el Colegio de Mart. y Corred. PúblicoS, en la Av. Rivadavia N° 17927/31 de la Ciudad de Morón, pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., habiéndose decretado la venta en pública subasta de los derechos y acciones que le corresponden a los herederos Jorge Borrego (DNI 4.907.816) Carlos José Borrego (DNI 4.910.622) Rosa María Borrego (DNI 4.203.160), con relación a José Manuel Borrego y Blanco (DNI 93.625.739) casado con Concepción Nogueira (ambos fallecidos), sobre fracción ubicada en el partido de Merlo, Pontevedra, con entrada por la intersección de las calles Pola y Ocampo, Pontevedra, pdo. de Merlo, mide sobre calle Pola: 723,09 mts., sobre calle Ocampo: 444,65 mts., identificado con nomenclatura catastral Circ. 3 – Pa: 922ZZ, inscripción de dominio al Folio 1135 Año 1969; sup. 32 Has., 00 as 13 cas, 69 dm2. Base: 2/3 partes de la val. fiscal actualizada: \$ 890.737,33. En caso que el comprador no efectivizase el pago de la seña, el martillero interviniente deberá proceder a reabrir nuevamente la subasta en las condiciones del auto de remate. Seña: 20%; Comisión 4% c/parte con más 1/1000 (Art. 38 Inc. b, Ley 7.014). Según mandam. Constatación fs. 584/585 se encuentra habitado por Liliana Lustondo DNI 17.970.082 c/su marido Juan José y su hijo en carácter de cuidadores de la propiedad. Visita el 22/6/18 de 9.30 a 11.30 hs. Compra en comisión: el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de 5 días de aprob. Remate. En su defecto, se lo tendrá por adjudicatario definitivo. Con posterioridad a la subasta no se puede transferir sin escritura (Art. 1184 Inc. 8 C.C.) Deudas: Inmob. \$ 43.613,70 + 9.611,80. Municip. \$ 38.223,25. Para más información se puede consultar exp. en secretaría debiendo presentar la corresp. documentación o informarse en domicilio martillero. El comprador se hace cargo deudas de todos los impuestos que pesan sobre el bien y gastos de escrituración. Morón, 28 de mayo de 2018. Francisco Carvalho, Auxiliar Letrado.

Mn. 60.841 / jun. 1º v. jun. 5

LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Depto. Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Manuel O. Hernández, hace saber por tres días que en autos "Aguilera Ramirez, Blas Gustavo e/ Ramos Almada, Rigoberto si Accidente de Trabajo - Acción Especial", Expte N° 27767, el mart. Luis R. Caputo subastará el día 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13 HS, en el Colegio de Martilleros de Dolores sito calle Castelli N° 265 de la ciudad de Dolores, el 50% correspondiente al Sr. Rigoberto Ramos Almada con respecto a los siguientes inmuebles: a) un Inmueble sito en calle 16 N° 680 de la ciudad de Santa Teresita; N.C: Gire. IV, Secc. L, Manz. 5-a, Parc. 14, Matricula 4576 (123). Base: \$1.457.620. Adeuda: ARBA \$ 96.739,10 al 08/04/2018; Municipalidad informada a fs. 195/195; EDEA informada a fs. 199; fs. 233/234 Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Sta. Teresita Ltda informada a fs. 233/234 y b) un Inmueble sito en calle 16 N° 680 de la ciudad de Santa Teresita: Circunscriptión IV, Sección L, Manzana 5a; Chacra 5, Parcela 15, Matricula 4756 (123). Base: \$ 92.283. Adeuda: ARBA \$ 1.834,40 al 08/04/2018; Municipalidad informada a fs. 195/195; EDEA informada a fs. 199; fs. 233/234 Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Sta. Teresita Ltda informada a fs. 233/234. Sellado: 1,2%; Seña 30% en el acto del remate. Comisión 3,5% c/p. más 10% aportes de ley. El saldo deberá ser abonado dentro de los 5 días de aprobado el remate. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le sean notificadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 133 del CPCC. Si no hubiere postores se rematará el día 22 de junio de 2018 a las 13 hs. con la base reducida y si tampoco hubiere ofertas se rematará el día 29 de junio de 2018 a las 13 horas, sin base, ambas en el mismo lugar. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado (constatación fs. 201/202). Los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión estarán a cargo del comprador. Día de Visitas: 14/06/2018 de 10:00 a 12:00 hs. Dolores, 16 de mayo de 2018. Nota: El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Opinión de La Costa". Se deja constancia así mismo que el actor litiga bajo el beneficio de gratuidad que le otorga el art. 22 de la Ley 11.653 estando exento el presente de todo tipo de tasas y/o sellados. Conste. Estefanía Balda, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.770 / jun. 4 v. jun. 6

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. n° 7, Secretaría Única de B. Bca. hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis, en autos: Volkswagen S.A. de ahorros para fines determinados c/ Chavez, Pablo Lisandro s/ ejecución prendaria, expediente 70.950, rematará el 4 DE JULIO DE 2.018, A LAS 11 HS, en Colegio de Martilleros B. Bca., Brandsen 148 de B. Bca, un automotor marca Volkswagen, Gol Trend 1,6 GP, sedán 5 puertas, motor CFZM75329, Chasis 9BWAB45U6ET092048, dominio NOO 916. Base \$ 73.575,99. Exhibición 4/7/18 desde las 10,30 Hs. Al contado. comis. 10 % + IVA, sellado 1,2%, aporte ley, en efectivo acto de rte. Entrega Inmediata. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. B. Bca, 24 de mayo de 2018. Fdo.: Fernanda Arzuaga. Secretaria.

B.B. 57.293 / jun. 4 v. jun. 6

NÉSTOR DANIEL LUJÁN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber en los autos caratulados "Consortio Edificio Elizaguirre c/ Paulino Martinez Semillas S.A S/ cobro ejecutivo, expte. N° 45.266, que el martillero desinsaculado Sr. Néstor Daniel Luján, T° III, F°286, C.M.B.B subastará el día 22 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HS en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle Brandsen n° 148, de Bahía Blanca, un inmueble con todo lo adherido al suelo identificado con Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Mz. 68; parcela 33; subparcela A-01/00-02; Partida 5258, Matrícula 13957/A-01/00-02 del Partido de Bahía Blanca. Superficie 233m 58dm. cdos. Ubicado en calle Donado N°150/156 planta baja y subsuelo de Bahía Blanca. Visitar día 21 de junio de 2018 de 10:00 a 12:00hs. Ocupado por Roberto Martinez -funcionando en el mismo un negocio-. Título en expte. La venta se realizará al mejor postor. Base \$1.000.743, Señal 10%, Comisión 3% cada parte, mas adicional del 10% de la comisión en concepto de aportes previsionales y uno por mil de comisión como adicional. Sellado boleto 1,2%. Todo ello en acto de remate. Saldo de precio al aprobarse subasta. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.41 y 580 del C.P.C.C. Aprobada la subasta y abonado el saldo se entregará el bien subastado. Deudas en expte. Valor de expensas mayo 2018 \$7.830. -Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.296 / jun. 4 v. jun. 6

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría 16 a mi cargo, sito en Roque S. Peña 1211, PB, CABA, en autos caratulados "Texes S.A. S/Quiebra (Expte.: 38722/2013)", comunica por cinco días a acreedores y demás interesados que en estos autos se ha decretado la quiebra de TEXES S.A., CUIT 33-70810824-9, con fecha 16/2/18. Que el Síndico es Silvio Lauferman, con domicilio en Corrientes 4280, piso 7, "C", CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30/7/18. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 5/9/18 y 18/9/18, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los Incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522, en tres días, y de corresponder, en igual término los mencionados por los Incs. 1 a 7 del mismo artículo, además para que entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de un día. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en 5 días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 3 de mayo de 2018. Javier J. Cosentino, Juez.

C.C. 5.551 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-03-002605-12/00 seguida a ROBERTO ROMERO por el delito Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 148 y Av. 7 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 10 de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a Roberto Romero y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 149 bis del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.) ... Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Roberto Romero en la que se informa que el mismo no puede ser notificado del sobreseimiento, ya que es desconocido en el lugar, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.555 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en el Proceso Penal N° 03-02-5042-11, seguida contra PATRICIA ANDREA MANGIONE; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Ayacucho, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de febrero de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando: ...Resuelvo: l.- Sobreseer Totalmente al imputado Patricia Andrea Mangione, DNI 29.568.101, en orden al delito de Infracción a la Ley N° 24.270, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 3° del C.P y 323 Inc. 1° del C.P.P. Notifíquese a la imputada por oficio, al Sr. Agente Fiscal y al Defensor Oficial en la forma de estilo. Firme que devenga el presente, pase los presentes actuados nuevamente a despacho a fin de practicar las correspondientes comunicaciones de Ley. Cúmplase. Proveo por licencia de su Título. Fdo. Christian Gasquet, Juez". Asimismo, a continuación se transcribe el auto que ordena la libranza del presente; "Dolores, 19 de mayo de 2018, Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 25 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por la imputada de autos, lo expresado por el Sr. Defensor Oficial y lo resuelto por el suscripto a fs.22 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Dptal.

C.C. 5.556 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS- Resolución N° Causa N° 23465. IPP N° 03-02-004598-11/00. Dolores, 1 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal de María Sara Ríos. Y Considerando: Que a fs. 75/76 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado MARÍA SARA RÍOS por el delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia

de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de Noviembre de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, inc. 2 en su relación con el Art. 181 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de la imputada en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3, 62 Inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a María Sara Ríos, argentina, con DNI 5.886.190, instruida, empleada, hija de Francisco Urbano y de doña Elisa Catalina Benítez, domiciliada en calle Avda. 27 N° 960 de la ciudad de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Gasquet, Juez.

C.C. 5.554 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Proceso Penal N° 03- 00-5803-1 1 seguida a BERMUDEZ JOSÉ MARÍA EUSEBIO Y MUÑIZ JOSÉ LUIS por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar los prevenidos Bermudez y Muñiz, cuyos últimos domicilios conocidos eran jurisdicción del partido de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de mayo de 2018: Autos y Vistos:... y Considerando: ... Resuelvo: (Dejar sin efecto las Rebeldías y Comparendo que pesan sobre José María Eusebio Bermúdez y José Luis Muñiz, los cuales circulan desde el 19 de septiembre de 2016, bajo los registros P 2866788 y 286677889, respectivamente. Líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial.. II. Sobreseer Totalmente a José María Eusebio Bermúdez, argentina, DNI 1.189.164 y a José Luis Muñiz, argentina, DNI 10.624.107 en orden al delito de Lesiones Culposas (Art. 94 último párrafo, del Código Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo del presente Proceso Penal ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de José María Eusebio Bermúdez y José Luis Muñiz por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.T. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez."

C.C. 5.557 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a GALLARDO, CLAUDIO ALBERTO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-15588-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2018 Téngase presente el informe actuarial que antecede y atento su contenido, cítese y emplácese al imputado Claudio Alberto Gallardo, por el término de cinco días, a estar a derecho. A cuyo fin, deberá librarse edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Susana M. Silvestrini, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de mayo de 2018. Jimena A. Tino, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.558 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, José Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a VICENTA FELICIA CACERES y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 703-11104-16, seguida a los nombrados en orden al delito de Explotación Económica de la Prostitución Calificada. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de mayo de 2018. Por devuelta, téngase presente lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal interviniente a fs. 285, y previo a resolver, corresponderá citar y emplazar los encartados Felicia Vicenta Cáceres y Juan Carlos Rodríguez por el término de cinco días a estar a derecho. A tales fines, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial." Fdo. José Ignacio Polizza, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 17 de mayo de 2018. Jimena A. Tino, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.559 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a ARAUJO GALARZA CEFERINO ESTEBAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-12255-12 (n° interno 4471) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 4 de abril de 2018.-Y Visto...Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Araujo Galarza Ceferino Esteban por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 4 de abril de 2018.

C.C. 5.560 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a FACHIN PEREZ EDGAR SAMIR, para que en el término de cinco días comparezca a estar

a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-23611-16 (n° interno 6254) seguida al nombrado en orden al delito de Publicación y Reproducción de Imágenes Pornográficas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de marzo de 2018. Y Vistos: Esta causa N° 4168/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-23611-16 (n° interno 6254) de este Juzgado caratulada "Fachin Pérez Edgar Samir S/Publicación y Reproducción de Imágenes Pornográficas" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 268, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 270 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Fachin Pérez Edgar Samir constituyó domicilio en la calle Córdoba N° 1224, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.-No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Clara Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará Rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de Rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo:1) Citar a Fachin Pérez Edgar Samir por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.3) Dejar sin efecto la audiencia de debate oral y pública designada para el día 25 de abril de 2018 a las 8.30 hs., por las razones expuestas precedentemente Notifíquese. Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaria, Banfield, 21 de marzo de 2018. C.C. 5.561 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BARZOLA ALAN ALEJANDRO, en causa nro. 07-0700-45037-15 (n° interno 5541) de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional nro. 3 del depto. Judicial de Lomas de Zamora en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de la resolución infra se transcribe: "Banfield, 19 de Febrero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-45037-15 (n° interno 5541) seguida a Barzola, Alan Alejandro por el delito de Robo Simple en grado de tentativa y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-45037-15 (N° interno 5541) respecto a Barzola, Alan Alejandro a quien se le imputara el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 25 del mes de julio de 2015 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.).II.- Sobreseer al encartado Barzola Alan Alejandro, titular DNI 35.370.881, nacido el día 9 de diciembre de 1990, de ocupación empleado, domiciliado en la calle Montiel nro. 2346 de Ing. Budge, Lomas de Zamora, hijo de Alejandro Antonio y de Miriam Espindola, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3301131, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1442454, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 4 de abril de 2018.

C.C. 5.562 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.524 seguida a Giorno Ezequiel Ricardo por el delito de Robo en grado de tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a EZEQUIEL RICARDO GIORNO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Ricardo Funes y de Claudia Daniela Giorno, titular del DNI 42.435.176, nacido el día 19 de febrero de 1998 en la ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Victoria N° 1.054 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 11 de mayo de 2018.-Habida cuenta lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público Fiscal y lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 156 y 171) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ezequiel Ricardo Giorno, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 11 de mayo de 2018. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 5.552 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.430 seguida a Gonzalo Emanuel Jones por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro del registro de la Secretaría Única cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a GONZALO EMANUEL JONES, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Ana María Jones, nacido el día 29 de marzo de 1994 en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle La Fontaine N° 235 de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y ccdtes del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento

del presente edicto: "Morón, 9 de mayo de 2018.- 1.-....II.- ... cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Gonzalo Emanuel Jones, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal, dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 9 de mayo de 2018. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 5.553 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FIGUEREDO SERGIO ORLANDO, DNI N°: 30.956.678, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2441-2016-5742- "Figueredo Sergio Orlando s/ Amenazas Calificada", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de Marzo de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado a fs., 87 y 90 por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sergio Orlando Figueredo bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. María G. Gomez, Secretaria.

C.C. 5.583 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n°2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ACOSTA ALEJO CATRIEL, DNI N° 39.794.946, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2402-2017-6175-"Acosta Alejo Catriel, Escalante David Carlos s/ Hurto en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 14 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Acosta Alejo Catriel bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese.- Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. María G. Gomez, Secretaria, 14 de mayo de 2018.

C.C. 5.584 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n°2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SANTIAGO FABIAN HERNANDEZ, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-245-2018-6343- "Hernández Santiago Fabián s/ Desobediencia, Lesiones Leves" seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 16 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Santiago Fabián Hernández bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese.- Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez Subrogante. María G. Gómez, Secretaria ,16 de mayo de 2018.

C.C. 5.585 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n°2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ZALAZAR MARIO DANIEL, DNI N° 32.379.307, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -1734-14-4883- "Zalazar Mario Daniel s/ Encubrimiento Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 15 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial a fs. 93 y el informe actuarial que antecede, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Zalazar Mario Daniel bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese.- Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. María G. Gómez, Secretaria, 15 de mayo de 2018.

C.C. 5.586 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a NANCY NOEMÍ CATALAN TORRES, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-13784-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 26 de abril de 2018. En atención a lo que surge de los informes de fojas 191 y 198 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Nancy Noemí Catalan Torres, por el término de cinco días, a estar a derecho. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.

C.C. 5.595 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Sra. Juez Dra. María Sol Cabanas, Secretaria Única a cargo del Dr. Marcelo Adrian Trebino. Destinatario: SEBASTIÁN MAXIMILIANO FONTÁN. Causa Nro. 979/2017 de la Presidencia de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de San Martín (Reg. Interno nro. 2523). Delito que motiva el proceso: Homicidio Culposo Agravado por la conducción negligente o imprudente de vehículo automotor en concurso real con lesiones culposas agravadas (Conf. C.P., arts. 55, 84 segundo párrafo y 94 segundo párrafo). "San Martín, mayo 18 de 2018. Por devuelta la causa, teniendo en cuenta que el imputado Sebastián Maximiliano Fontán no fue habido en el domicilio que oportunamente fijara en autos como su lugar de residencia (ver fs. 299), tanto como el requerimiento efectuado a fs. 306 por el Sr. Defensor Oficial Dr. Osiris Albarracin, y lo normado por el artículo 129 del C.P.P.B.A., previo a resolver cuanto corresponda en torno a la situación procesal del imputado Resuelvo: i.- Notificar por Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, a Sebastián Maximiliano Fontán (argentino, soltero, instruido, titular del D.N.I. nro. 29.022.412, nacido el día 07/10/81 en la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, hijo de Manuel Héctor y de Elsa Dominga Mario), que deberá comparecer ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Belgrano nro. 3910, sexto piso de la localidad y Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dentro del quinto día de notificado, en el horario de 08:00 a 14:00 horas; bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado Rebelde y ordenar la medida de coerción que corresponda. II.- Notifíquese. A tales fines, gírese el expediente por el término de ley a la Fiscalía y Defensoría Oficial intervinientes. Fdo. Dra. María Sol Cabanas, Juez.". Secretaria, mayo 18 de 2018. Marcelo Adrian Trebino, Secretario.

C.C. 5.596 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a GERMAN ALFREDO HERRERA, remisero, de nacionalidad argentina, DNI N° 27.121.223, nacido en San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, el día 08/04/1979, hijo de Oscar Herrera y de Josefina Sosa; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 16 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Sobreseer en la presente I.P.P. N° 16-00-004876-15/00 a German Alfredo Herrera por los delitos de Robo Agravado por uso de Arma de Fuego y Violación de Domicilio en Concurso Real, en los términos de los Arts. 166 Inc. 2°, 150 y 55 del Código Penal de conformidad con el Art. 32 3 Inc. 3° del C.P. P. "y "San Nicolás, 17 de abril de 2018. -Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese Ofíciase Fdo. María Eugenia Maiztegui. Juez Subrogante". Fernanda Uboldi, Auxiliar Letrada. C.C. 5.605 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MIRTA MARCELA MENDEZ SOSA en la causa N° 07-01-7643-09 (n° interno 3812) seguida a la nombrada en orden al delito de Robo, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 23 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: La presente causa trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 16 de noviembre de 2009 en La Unión, Ezeiza, siendo radicada en esta sede con fecha 2 de febrero de 2010 (fs. 119), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 167 y con fecha 2 de mayo de 2013 se decretó la Rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo de la imputada Mirta Marcela Méndez. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 228 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. S/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 2 de febrero de 2010 (fs. 119), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 219/221 y 224, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Mirta Marcela Méndez Sosa por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la mencionada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan sólo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Mirta Marcela Méndez. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-01-7643-09 (n° interno 3812) respecto a Mirta Marcela Méndez Sosa a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 16 de noviembre de 2009 en Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a la encartada Mirta Marcela Méndez Sosa, DNI 27.924.405, argentina, soltera, nacida el día 08/07/1980, hija de Eduardo Méndez y de Mónica Sosa, domiciliada en la calle Los Sauces 1828 y Los Molinos del Barrio La Unión, Ezeiza, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1767549 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.293.077, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.656 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° 09-00-15100-16, seguida a "Ruiz José Alberto S/Abuso Sexual", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara el Excmo. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, Sala III° con fecha 14 de diciembre de 2017 y de lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Casación Penal, Sala II° con fecha 27 de febrero de 2018, cuyas partes dispositivas se transcriben a continuación: Autos y Vistos:...Y Considerando:...Se Resuelve: Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de casación interpuesto y remitir el presente al Juzgado de Garantías N° 2 Departamental a fin de ser agregado a los autos principales. Hágase saber y oportunamente bajen. Fdo. Dres. Juan Antonio Minetto e Ignacio Jose Gall, Jueces de Cámara. En la Ciudad de La Plata a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Antecedentes:... .Cuestiones:... Votación:... Sentencia:... Resuelvo:... I° Declarar Formalmente Admisibles el recurso de queja interpuesto (art. 43 segundo párrafo del C.P.P.). II. Desestimar el recurso de casación en tanto, por los fundamentos brindados en la cuestión segunda, el recurso de casación articulado ante la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes, resulta inadmisibles pues las argumentaciones de la recurrente no resultan aptas para sortear los requisitos objetivos, que están ausentes en esta situación en particular. Sin costas en esta instancia (conf. 421, 433, 448, 450, 454, 464, 530 y 531 y codtes. del C.P.P.; 14 y 15, Ley 48). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase instancia de origen. Fdo. Dr. Fernando Luis

María Mancini y Martín Manuel Ordoqui, Jueces del Excmo. Tribunal de Casación Penal, Sala II°, como así también transcribible el auto que dispuso el presente: “Mercedes, 24 de mayo de 2018. Atento a lo ordenado por el Superior a fs. 55 del Incidente de Apelación n° 1047-33849 y a fs. 63 del Incidente de Queja n° 88047 y en atención a lo informado por el Oficial de Policía Rodrigo Alborno (fs. 70 del inc. de Queja) y a fs. 78 del mismo incidente por el Oficial Subayudante Fiama Caserez, en cuanto a la imposibilidad de cursar las notificaciones encomendadas por no dar con el paradero del nombrado José Alberto Ruiz, luego reiterados intentos en distintos días y horarios, procédase a efectuar la notificación al imputado José Alberto Ruiz de la resolución dictada con fecha 14 de diciembre de 2017 por la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, Sala III° (fs. 48 del incidente de Casación) y de fecha 27 de febrero de 2018 del Excmo. Tribunal de Casación Penal, Sala II° (fs. 57/59 del incidente de Queja) por edicto judicial el que se publicará durante (5) días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, haciéndole saber al nombrado que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Facundo G. Oliva, Juez de Garantías. María Clara Muncharaz, Secretaria Interina.

C.C. 5.657 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 30, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60, a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que el 11/05/2018 se decretó la Quiebra de TEMPLE MEDIA S.R.L. S/Quiebra (COM 6851/2016) 30-71103697-7, con domicilio en Bazarco 3296 piso 1° dpto. “B”, CABA. Síndico: contador Sergio Diego Hernán Gómez Marti, Viamonte 1546 piso 6° of. 601, CABA, 4375-4377. Plazo para verificar ante el Síndico: hasta el 08/08/018 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 hs. Informe individual (LCQ 35) 20/09/2018. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida. Se intima a la deudora para que: 1) entregue a la Sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs; y 2) constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Buenos Aires, 17 de mayo de 2018. Thelma L. Losa, Secretaria.

C.C. 5.673 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, comunica por cinco días que en los autos caratulados: “FIDEICOMISO ESTRELLA DEL SUR S/Liquidación Judicial” (Expte. Nro. 24.334/2017), se ha concedido una prórroga para presentar el Informe Individual de créditos previsto por el art. 35 de la L.C.Q. hasta el día 01 de agosto de 2018, habiéndose dispuesto asimismo que la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. se dictará el 15 de agosto de 2018, pudiendo la misma ser revisada dentro de los veinte (20) días siguientes. Se fija para el día 24 de octubre de 2018 la fecha en la que la Sindicatura deberá acompañar el Informe General previsto por el art. 39 L.C.Q., pudiendo deducirse las observaciones al mismo hasta los diez (10) días posteriores a su presentación. Buenos Aires, 21 de mayo de 2018. Magdalena M. Taboada, Secretaria.

C.C. 5.672 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que con fecha 23/3/2018 en autos caratulados: “Paiva Ramón de Jesús S/Quiebra (Pequeña)” (Expte. N° 9174), se ha decretado la quiebra de RAMÓN DE JESUS PAIVA, DNI 18.363.709, con domicilio en Calle 145 N° 483 e/ 527 y 528, La Plata, Pcia de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 11/6/2018 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 20/8/2018 y 2/10/2018 respectivamente. El Síndico designado es la Contadora Cristina Mabel Armua, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la Calle 14 Nro 736, entre 46 y 47, La Plata, los días lunes de 9 a 13 y jueves de 18 a 20 hs y en Uruguay 390 piso 8° E, CABA, donde podrán presentarse a verificar de lunes a viernes de 14 a 17 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. La Plata, 24 de mayo de 2018. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

C.C. 5.671 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a URBIETA LUIS ANTONIO (DNI 14.499.960, Empleado, soltero, argentina, instruido, nacido el 26 de febrero de 1961 en Junín (Provincia de Mendoza), hijo de Pedro Urbietta y de Lastenia Añazco, domiciliado en Ruta 50, km 1019, Alto Verde, de San Martín, Provincia de Mendoza) del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° -558-14 (5105) “Urbietta, Luis Antonio S/Abuso Sexual Simple”: “Mercedes, 5 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Los de la causa de epígrafe, traída a despacho para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (161/163 vta.) sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (fs. 171/173) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 168. Que atento al estado de autos se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (fs. 177). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Urbietta Luis Antonio en orden al delito de Abuso Sexual Simple y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 5 de marzo de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional.” Mercedes, 9 de mayo de 2018. Gerardo C. Simonet, Secretario.

C.C. 5.658 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CINTIA GABRIELA BRUNM, argentina, de 25 años de edad, instruida, desempleada, sin apodos, nacida el 12 de mayo de 1991 en José C. Paz (B), DNI 36.024.476, con último domicilio en calle Capitán Martínez n° 3266 entre Luis María Campos y Estanislao del Campo de la localidad de José C. Paz, hija de Rodolfo Brunm Bertola y de Noras Ojeda; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-2476-

2016 (6352), "Brunm, Cintia Gabriela y Quiroga Becerra, Claudio Leonardo S/Robo Simple," bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde. Mercedes, 8 de mayo de 2018. Natalia S. Martín Auxiliar Letrada.

C.C. 5.659 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BISARELLO HERNAN ARIEL como último domicilio en calle Roca N° 5066 de la Ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15053 seguido a Bisarello Hernan Ariel por el delito de Robo Agravado en Tentativa; Amenazas y Daño la Resolución que a continuación se transcribe: nf///del Plata, 11 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:... 9.- Intímese al causante a abonar en el plazo de cinco días la multa impuesta en autos (\$11,25) o, en su defecto, acreditar haberla abonado con anterioridad, bajo apercibimiento de ejecución (art. 520 CPP) ... Oportunamente vuelvan los autos a despacho." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.-A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 24 de mayo de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado por parte de la Jefatura Dptal. de Lomas de Zamora respecto del condenado Bisarello Hernan Ariel, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.663 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 30, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 59, a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco (5) días que el 03/05/2018 se decretó la quiebra de ABASTO NEUMATICOS S.R.L. S/Quiebra (COM 28198/2016) CUIT 30-71017963-4, domiciliada en Av. Rivadavia 3269, CABA. Síndico: contador Gabriela Cerrato con domicilio en Viamonte 1785, Piso 2° "202", CABA, teléfono 4813-8988. Los acreedores podrán presentar sus insinuaciones en el domicilio del Síndico hasta el 02/07/2018 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 hs. El informe individual (LCQ 35) se presentará hasta el 29/08/2018 con el recalcuado previsto en el art. 202, 2° párr. LCQ. Se ordena a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Buenos Aires, 10 de mayo de 2018. Sebastián I. Sánchez Cannavó Juez. Juan Martín Arecha, Secretario.

C.C. 5.678 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra.Inst.en lo Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secr. Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, del Depto. Jud. Necochea sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Cód. Postal 7630, comunica que con fecha 1 de noviembre de 2017 se ha decretado la quiebra de Patrimonio de LORIA PREVOST LUIS ALBERTO, con domicilio en la calle calle 91 N° 1605 de la Ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., fijándose hasta el día 27 de junio de 2018 el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en la calle 60 N° 2920 Piso 1° Of. A de Necochea, donde se recibirán de lunes a jueves de 14 a 16 horas. Presentación del Inf. Ind. 19/09/2018.- del Inf. Gral.05/12/2018. Se intima a los terceros que posean bienes de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados.- Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Necochea 22 de mayo de 2018. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 5.642 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifíquese (art. 129 del C.P.P.Pcia. Bs. As.) a MARIO LEDESMA, ALAN NAHUEL VILLALBA y LUCAS LEONEL MONTAÑESE, por delegación de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, que con fecha 10 de abril de 2018, el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala II, resolvió: "En la Ciudad de La Plata a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Fernando Luis Mancini y Martín Manuel Oroqui, para resolver en el habeas corpus registrado bajo el número 89.568 interpuesto en favor de Mario Ledesma, Alan Nahuel Villalba y Lucas Leonel Montañese; practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Mancini-Ordoqui. Antecedentes... Cuestiones... Sentencia... Resuelve: Declarar Inadmisibles las peticiones de Hábeas Corpus intentada en forma ordinaria ante éste Tribunal por la defensa de Mario Ledesma, Alan Nahuel Villalba y Lucas Nahuel Montañese. Sin costas (arts. 20 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 1, 405, 406, 417, 421, 530 y ccdtes. del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase. Fdo. Dr. Fernando Luis María Mancini. Juez de la Sala II.- Manuel Martín Ordoqui. Juez de la Sala V. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires".- El libramiento del presente, el que deberá publicarse por el término de 5 días, se ordena en el marco de la I.P.P. Nro. 05-00-038455-17/00 caratulada "Duarte Céspedes, Kevin Nahuel y otros s/homicidio agravado criminis causae y otros" con intervención de éste Juzgado de Garantías del Joven Nro. 1 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Gustavo Carlos Indovino. Juez titular.- San Justo, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.635 / may. 31 v. may. 6

Por 5 Días - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María tenuta. Notifica a LEONARDO RODRIGO DIAZ, en la causa N° 07-01-13369-08 (n° interno 3618) caratulada "Diaz, Leonardo Rodrigo s/ Robo" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 22 de mayo de 2018. Autos y Vistos:.. Considerando: La presente causa trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 7 de abril de 2008 en Ezeiza, siendo radicada en ésta sede con fecha 17 de junio de 2009 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Cereemonial. Que a fs. 76 y con fecha 15 de septiembre de 2009 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Rodrigo Diaz. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 92 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Ca-

rral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 17 de junio de 2009 (fs. 64), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 81/83 y 89, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Leonado Rodrigo Díaz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Rodrigo Díaz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-01-13369-08 (n° interno 3618) respecto a Leonardo Rodrigo Díaz a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 7 de abril de 2008 en Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Leonardo Rodrigo Díaz, titular de D.N.I. N° CI 1822297/9 Ur, de nacionalidad uruguaya, soltero, nacido el día 27 de mayo de 1973, en Montevideo, Uruguay, pintor, hijo de Getulio Díaz y de Mirian Carbia, domiciliado en calle Saavedra N° 576, Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1318280, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1250987, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 22 de mayo de 2018.

C.C. 5.654 / may. 31 v. may. 6

POR 5 DÍAS -LA Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ALBERTO OSVALDO MANSILLA GEREZ, en la causa N° 07-00-28665-12 (n° interno 4498) seguida el nombrado y otro, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 15 de mayo de 2018. Autos y vistos:... Considerando: La presente causa trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el día 17 de mayo de 2012 en la localidad de Valentín Alsina partido de Lanús y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 12 de junio de 2012 (fs. 60), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 7 de mayo de 2013 se concedió a Mario Ezequiel Carrizo Espinillo y Alberto Osvaldo Mansilla Gerez el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año, imponiéndoles las reglas de conducta establecidas en el artículo 27 bis incs. 1º y 3º del C.P., como así también abonar la suma de pesos veinte (\$ 20) por cada uno de los imputados en concepto de reparación del daño causado y, en concepto de donación, la entrega, conjunta y por única vez, de un pack de leche a la Fundación Pumas del Sur (fs. 148/149vta.). A fs. 258 (14/09/2015) se decretó la Rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del encausado Alberto Osvaldo Mansilla Gerez. A fs. 277/vta. el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Luis Michelini, solicitó se revoque la suspensión de juicio a prueba oportunamente otorgada, siendo que, a fs. 280, el Sr. Defensor Oficial, Dr. Dario Bonetti, petición se decreta la extinción de la acción penal por prescripción, requerimiento que reiteró a fs. 285 y 298. A fs. 299/300 se resolvió revocar el beneficio de suspensión de juicio a prueba otorgado en la presente causa respecto del imputado Carrizo Espinillo y correr vista al Sr. Fiscal de Juicio en cuanto al inculcado Mansilla Gerez, atento su situación procesal (rebeldía y comparendo compulsivo). Dicho interlocutorio fue recurrido por el Sr. Defensor Oficial a fs. 302/303 y elevada a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental el día 5 de febrero de 2018 (fs. 319). A fs. 322, el Sr. Juez miembro de la Sala Tercera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal local, Dr. Tomás A. Bravo, ante la posible extinción de la acción penal en estos obrados, envió los mismos a ésta judicatura a tales efectos. Corrida vista al Sr. Fiscal de Juicio interviniente, a fs. 324, el Dr. Jorge Luis Michelini solicitó, de conformidad con lo establecido por los artículos 62, 67 y cctes. del ceremonial, se declare la extinción de la acción penal y se decreta el sobreseimiento de los encausados de autos. Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente el día fecha 7 de mayo de 2013 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación a los nombrados, notificándose los mismos en la indicada fecha, período este que feneció el 6 de mayo de 2014. Finalizado este término, se reanudan nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Sentado ello observo que el delito que se le endilga a los causantes conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 54/56vta. es el de resistencia a la autoridad, a tenor de lo dispuesto por los artículos 45 y 239 del Código Penal, el cual prevé una pena de prisión de quince (15) días a un (1) año de prisión. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos

obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del artículo 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito). Que pese a los procesos que registran Carrizo Espinillo y Mansilla Gerez, conforme la actualización de antecedentes lucientes a fs. 282, 284, 286/291 y 292/294, se advierte que desde el último acto interruptivo de la acción ha transcurrido en exceso el máximo de la pena establecida para el delito enrostrado, por lo que al día de hoy la acción penal se encuentra prescripta conforme lo establecido en el art. 62 inciso 2do. del Código Penal. Por último y teniendo en cuenta que Alberto Osvaldo Mansilla Gerez fue declarado rebelde posteriormente el vencimiento de la suspensión de juicio a prueba oportunamente otorgada (14/09/15), momento en que ya había concluido la obligación prevista en el art. 27 bis inc. 1° del C.P., entiendo que deberá revocarse la misma, ya que atento el estado de estos obrados y lo hasta aquí expuesto proseguir de acuerdo a lo previsto en la norma prevista por el artículo 303 CPPrP implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien el proceso a mi entender y conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción], no teniendo ningún sentido continuar con dicha medida tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa N° 07-00-28665-12 (n° interno 4498) respecto a Mario Ezequiel Carrizo Espinillo y Alberto Osvaldo Mansilla Gerez que se les sigue en orden al delito de resistencia a la autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do., 67 y 239 del Código Penal). II.- Revocar la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alberto Osvaldo Mansilla Gerez. (Artículo 307 y cotes. del Ceremonial). (El presente guarda relación con el Reg. n° 93/15). III.- Sobreseer a los encartados Mario Ezequiel Carrizo Espinillo, titular de D.N.I. N° 33.627.197, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de febrero de 1988, en Santiago del Estero, albañil, hijo de y de Rosa Esther Espinillo, domiciliado en calle San Vladimiro N° 4472, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2428226 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1352920 y Alberto Osvaldo Mansilla Gerez, titular de D.N.I. N° 30.319.434, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 21 de febrero de 1984, en Pcia. de Tucumán, empleado, hijo de Luis Alberto Mansilla y de Carmen Ramona Gerez, domiciliado en calle Rincón N° 2175, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2428145 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1352930, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV.- Regístrese, Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, al Sr. Defensor Oficial y a los imputados (Carrizo por oficio y Mansilla mediante edictos publicados en el Boletín Oficial), comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 15 de mayo de 2018.

C.C. 5.655 / may. 31 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-258/16, caratulada "imp. Avila Carlos Raúl s/Robo - Vma. Ninaja Aldana Armando - Lobos", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor ÁVILA CARLOS RAÚL, titular del D.N.I. N° 43.905.869 para que comparezca, el día 31 de mayo de 2018, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, 16 de mayo de 2018.- Reitérese por cuarta vez la audiencia dispuesta a fojas 141, para el día 31 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, a fin que comparezca a esta UFIJ N° 1 de Saladillo con sede en Álvarez de Toledo N° 2903, a prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. por el delito de Robo en los términos del artículo 164 del Código Penal a Ávila Carlos Raúl, titular del DNI N° 43.905,869 quien deberá concurrir con identificación personal que acredite identidad. Debiendo darse cumplimiento a lo ordenado por los Arts. 60. 61, 1so. 247; 269 y 319 del C.P.P. (informes de antecedentes personales, reincidencia no nominativa, RUAPP e informe de concepto y solvencia); debiendo agregar un juego de fichas dactiloscópicas en la presente investigación a sus efectos. Líbrese oficio al Boletín Oficial de citar al imputado por edictos. "Fdo. Dra. Patricia A. Hortel-Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Mariela Yael Mendes, Secretaria.

C.C. 5.708 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 30, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 59, a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que el 09/05/2018 se decretó la quiebra de CRUZADO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y MANDATARIA S/Quiebra (Com 5536/2017), CUIT 30-51696355-3, con domicilio en Irala 239 CABA. Síndico: Contador Carlos Alberto Masnatta con domicilio en Paraguay 1365, 4°, "29", CABA, Tel: 4812-7253. Los acreedores podrán presentar sus insinuaciones en el domicilio del Síndico hasta el 25/06/2018 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 Hs. El informe individual (LCQ 35) se presentará hasta el 22/08/2018 con el recálculo previsto en el Art. 202, 2° párr. LCQ. Se ordena a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Buenos Aires, 14 de mayo de 2018. Juan Martín Arecha, Secretario.

C.C. 5.710 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados: "Torales Juan Pablo S/Quiebra (Pequeña) expediente N° 126.248 se ha decretado la quiebra del Sr. JUAN PABLO TORALES, argentina, DNI 23.223.651, con domicilio en la calle Miguel Lilio N° 1420 Estación Camet, Mar del Plata, Provincia de Bs. As., decretándose las siguientes medidas 1°) Fijar hasta el día 6 de julio de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación y graduación al síndico Gustavo A. Semacendi, calle Formosa 2447 de la Ciudad de Mar del Plata, e-mail semacendi@gmail.com., Te 15-4472200, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 13 Hs y de 15:00 a 19:00 Hs.. 3) Fijando el día 7 de septiembre de 2018 y 19 de octubre de 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 4) Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes del fallido para que coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los mismos, todo ello bajo apercibimiento de ley. 4) Prohibir los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Daniela V. Basso de Cirianni, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata 22 de mayo 2018. Andrés Boado, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.713 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ARMANDO JOSE TORRES, en la causa N° 4801-P del registro de este Juzgado, titular del Documento Nacional de Identidad 31.363.906, argentina, nacido el 12 de marzo de 1985 y con domicilio

en la calle Colón 866 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de mayo de 2018. Por devuelta, téngase presente y previo a resolver la situación procesal del encausado Torres, córrasele vista al Fiscal interviniente a fin de que se expida respecto a la posible declaración de Rebeldía y a la excarcelación oportunamente concedida al nombrado (confr. fs. 42/43). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento de declararlo Rebelde (Art. 129 del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.676 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ZELAYA CRISTIAN GABRIEL, en la causa Nº 4814-P del registro de este Juzgado, DNI 36.574.121, con último domicilio en la calle Melo y La Habana, casa 248, de la localidad de Villa Martelli, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de notificarse en la causa Nº 4814-P que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "No habiendo sido posible dar con el paradero de Zelaya, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 24 de mayo de 2018.

C.C. 5.677 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – Por disposición de la señora Agente Fiscal, Departamento Judicial La Plata, en la IPP-06-01-001393-15/00, caratulada "DUARTE AYALAS, MANUEL S/Abuso Sexual Dte. Alvarado Hugo Ricardo- Lobos", a fin de solicitarle proceda a la publicación por el término de cinco días, conforme a lo normado en el art. 129 del C.P.P. de la Pcia. de Buenos Aires, del edicto con la siguiente transcripción: "En la ciudad de Saladillo, a los 04 días del mes de mayo del 2018, la señora Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 1 de Saladillo, Dra. Patricia Hortel, cita y emplaza a Manuel Duarte Ayalas, Cédula de Identidad Paraguaya Nº 4.533.946, en el marco de la Investigación penal preparatoria nº 06-01-001393-015/00, caratulada Ayalas Duarte Manuel S/Abuso Sexual con acceso carnal Dte. Alvarado Hugo-Lobos", a efectos de que se notifique del Reconocimiento en Rueda de Fotos dispuesta para el día 26/04/2018 que se llevará a cabo en la Estación de Policía Comunal de la localidad de Lobos, sito en calle Salgado y Estrada de Lobos. Fdo. Dra. Patricia Hortel, Agente Fiscal de la UFIJ Nº 1 de Saladillo. Dra. Mariela Y, Mendes, Secretaria.

C.C. 5.706 / jun. 1 v. jun. 7

POR 5 DÍAS – El señor titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a YOEL RICARDO HERRERA, en causa Nº PP-07-00-027706-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de abril de 2018 Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Yoel Ricardo Herrera en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1º del Código Procesal Penal y 59 inc. 3º y 62 inc. 2º del Código Penal...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 5 de abril de 2018. Autos y Vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: ... Regístrese. Notifíquese a las partes, debiendo materializarse esto último con relación al imputado mediante la publicación de edictos, y una vez firme comuníquese al Registro nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar letrado.

C.C. 5.711 / jun. 1 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a GOMEZ CESAR EMANUEL, por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-LZ-63073-11 (nº interno 4363) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 16 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-63073-11 (nº interno 4363) seguida a Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro por el delito de Hurto y Considerando: La presente causa trata un hecho de Hurto presuntamente ocurrido el día 22 de octubre de 2011 en Lomas de Zamora y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 13 de diciembre de 2011 (fs. 68), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 20 de diciembre de 2011 se concedió a Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un año (fs. 78/79). Del mismo modo destaco que con fecha 20 de diciembre de 2011 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal Nº 2, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 2 de febrero de 2016 y 1 de agosto de 2016. Por su parte a foja 86 la Sra. Defensora Oficial Dra. Susana Dvoskin peticionó la extinción de la acción penal por prescripción respecto de ambos inculados. Así las cosas a fs. 151 el Sr. Fiscal de Juicio prestó conformidad con el pedido efectuado oportunamente. Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 20 de diciembre de 2011 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación a los imputados Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro, período este que feneció el 20 de diciembre de 2012. Finalizado este término, se reanudan nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa nº 5.429 caratulada "O.L.A. S/Recurso de Casación," mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada,

incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 62/63vta. es el de Hurto a tenor del art. 45 y 162 del Código Penal, el cual prevé una pena de un mes a dos años. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del art. 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito). Conforme la certificación que antecede se desprende que los inculcados no registran precedentes condenatorios por lo que con lo expuesto se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del Código Penal. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "Más allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de Hurto Simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. S/Prescripción). "Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188).En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de los encartados Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro en la presente causa N° 07-00-63073-11 (n° interno 4363) que se les sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II.- Sobreseer a Maximiliano Alejandro Gómez, titular de DNI 32.661.044, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 30 de septiembre de 1986, en Lanús, Empleado Fabril, hijo de N.N. y de María Lourdes Gómez, domiciliado en calle Virgilio n° 1185, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2285839 y a Cesar Emanuel Gómez, titular de DNI 37.582.621, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de mayo de 1993, en Posadas, empleado, hijo de N.N. y de María Lourdes Gómez, domiciliado en calle Guamini n° 35, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2285827, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado."

C.C. 5.684 / jun. 1 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-98/15, caratulada "Imp. Quintana Marcelo S/Robo - dte. Campos Ricardo Daniel - Lobos", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor QUINTANA JUAN MARCELO, titular del DNI 24.034.120 para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, 18 de mayo de 2018. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Quintana Juan Marcelo, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezcan en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Sírvase remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de esta UFIJ N° 1 sita en Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo (CP 7260), con telefax 02344-455250. Mariela Y. Méndez, Secretaria.

C.C. 5.707 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber que en los autos caratulados: "Banco BID C.L. S/Quiebra S/Incidente Realización de N° 19" - Expte. N° 818/2017, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de esta ciudad, a cargo del Dr. Federico G. Bertram, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Boumot, se ha dispuesto, mediante Resolución Judicial N° 151 de fecha 14 de marzo de 2018, llamar a mejoramiento de oferta para la Adquisición del siguiente bien: Descripción: cartera activa de créditos cuya composición consta en el CD rotulado como "Venta de Cartera Activa 19 - 1 Juzgado", que se encuentra reservado en Secretaría de este Juzgado.- Precio Base Ofrecido: \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil).- Forma de Pago: de contado dentro de los 10 días corridos siguientes a la comunicación de la preadjudicación, Recepción de Ofertas: En Sede de Sindicatura Concursal, calle Brown 1744 de la Ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), en días hábiles de 8,30 hs. a 12 hs. en sobre cerrado, hasta el día 25 de junio de 2018, a las 11,00 horas, debiendo reclamar constancia de recepción. La apertura de sobres se realizará el día de cierre, en la sede de la Sindicatura Concursal, y a continuación de ese acto. En caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso. Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término. Las ofertas deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del pliego (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición. Valor del Pliego: \$3.000.- (Pesos tres mil). Ofertas: Sólo se aceptará una (1) oferta por cada oferente. Días y horas de consultas: A acordar con la Sindicatura. Mayores datos: a los Tel. (03462) 432234 - 420291, Fax (03462)420768: La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la Quiebra. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522. Venado Tuerto, 2018. A. Walter Bournot, Secretario.

C.C. 5.792 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Alejandra Silvia Ronsini, Secretaria Única a cargo de la Dra. Verónica Eugenia Bartolozzi, sito en la Av. Presidente Perón 2850 Piso 3° de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que el 2 de mayo de 2018 se ha decretado la quiebra de Cooperativa de Trabajo COO.TRA.FRI.YA LTDA, CUIT 30-68901600-2

con domicilio en Ruta 3 Km 38,100 de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Se ha designado Síndicos a los contadores Rappazzo-Giménez-Zanellato quienes constituyeron domicilio en la calle República de Chile 2867 de San Justo, pdo. de La Matanza (Tel. 4864-1979 / 51430541), y a quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y adjuntar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de agosto de 2018., de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 y se fija hasta el día 23 de agosto de 2018, como plazo para realizar las observaciones y/o impugnaciones a los créditos insinuados. Los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ serán presentados los días 24 de septiembre de 2018 y 5 de octubre de 2018, respectivamente. Ordénase a la fallida y, en caso de resultar pertinente, a los terceros, para que dentro del 5º día pongan a disposición de la Sindicatura los bienes pertenecientes a la quebrada que tuvieran en su poder, en forma apta para permitir la inmediata y segura toma de posesión de los mismos. Se deja constancia de que quedan prohibidos los pagos o entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces. San Justo, 21 de mayo de 2018. Gastón A. Calcagno, Auxiliar Letrado.
C.C. 5.766 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en Calle 27 Nº 576 – Piso 4º, de Mercedes, a cargo del Dr. Oscar Héctor Méndez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Alcides Rodolfo Rioja, comunica que en los autos “Zanelli Saúl Oscar S/Quiebra (Pequeña)”, Expte. Nº 88.512”, se ha resuelto declarar la quiebra de ZANELLI, SAUL OSCAR, titular del DNI 16.420.206, CUIT 20-16420206-3, con domicilio en Calle San Martín Nº 299, de la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires. Tanto el fallido como terceros que pudieran poseer habrán de entregar los bienes de aquel al Síndico a quien también habrán de entregarse, dentro de las 24 (Veinticuatro) horas los libros de Comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces. Se ha designado Síndico al Cdr. Carlos Alberto Montero, quien ha fijado domicilio de atención en la calle 38 Nº 780 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, quien recibirá las insinuaciones de créditos los miércoles y viernes en el horario de 13:00 a 17:00. Fíjase el plazo hasta el día 29 de junio de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar ante el Síndico las respectivas solicitudes de Verificación de Créditos, (art. 32 LCQ.); Se determina que el Sr. Síndico deber presentar como plazo máximo hasta el día 28 de agosto de 2018, el informe individual (art. 35 L.C.). Fíjase el día 09 de octubre de 2018, como fecha hasta o en la que el Señor Síndico deberá presentar el informe general (art. 39 L.C.). Mercedes, 14 de mayo de 2018.
C.C. 5.765 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cynthia C. Varela, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó Nº 340, 3er. piso, comunica que en fecha 27 de septiembre del año 2017, se declaró abierto el concurso preventivo de SERVICIOS DE INVERSIÓN LA PRINCIPAL S.A., CUIT 30-70743610-3, con domicilio en la calle Pacheco S/Nº, entre Ruta 26 y Colectora Oeste, en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 25 de junio de 2018 presenten al Señor Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos y que cuentan hasta el día 11 de julio de 2018 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y controvertidos; el Síndico designado en autos es Natalio Maydan con domicilio a los fines de verificar créditos en la calle Guayaquil 1762, entre Ucrania y el Indio, Villa Adelina, partido de San Isidro, (TE: 4587-4285 y 15-5400-3955) de lunes a jueves de 15.00 a 17.30 HS. Hácese saber que el Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 24 de agosto de 2018 y 08 de octubre de 2018, respectivamente. San Isidro, 28 de mayo de 2018. Cynthia S. Varela, Secretaria.
C.C. 5.732 / jun. 4 v. jun. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Av. Centenario 1860 Beccar, de la localidad de San Isidro, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Juez PDS, en autos “Díaz Abigail Noelí, Díaz Gabriel Lionel, Díaz Kevin Alexis y Díaz Magalí María Antonella S/Abrijo” (Expte. Nro.) a los efectos de notificar a la Sra. ANALIA VERNICA MEZA el siguiente texto que a continuación se transcribe: “San Isidro, 31 de agosto de 2016 ... Resuelvo: 1) Decretar a los niños Abigail Noelí Díaz (DNI 48.114.770), nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 de julio de 2007; Kevin Alexis Díaz (DNI 48.114.771) nacido el 21 de julio de 2007 y Gabriel Lionel Díaz (DNI 49.052.551) nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de junio de 2009 en estado de adoptabilidad, conforme los alcances del art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art 325 de la Ley 24.779.-... Regístrese. Notifíquese. Fdo. Carlos A. Ruiz, Juez PDS.” San Isidro, 16 de mayo de 2018. María Sol Bacman Ravera, Secretaria.
C.C. 5.731 / jun. 4 v. jun. 5

POR 5 DIAS. - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a HORACIO MALDONADO, MAXIMILIANO CARLOS VELAZCO GYGLI, MIRIAM ANGÉLICA, ILARIUCI MARCELO EDUARDO y ANDREASEN EMILIANO JOEL, en causa nro. 15290 seguida a Ucio Omar Alejandro por el delito de Encubrimiento la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 22 de marzo de 2018. - Autos y Vistos: ... 7.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en el Incidente de Libertad Condicional conformado, debiéndoseles hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráseles también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. .Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 28 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a Horacio Maldonado, Maximiliano Carlos Velazco Gygli, Miriam Angélica, Ilariucci Marcelo Eduardo y Andreasen Emiliano Joel, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- A los fines correspondientes se transcribe el auto que así lo ordena: “Mar del Plata, 28 de Mayo de 2018.-Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a Horacio Maldonado, Maximiliano Carlos Velazco Gygli, Miriam Angélica, Ilariucci Marcelo Eduardo y Andreasen Emiliano Joel, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo: Ricardo Perdichizzi, Juez.
C.C. 5.757 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DIAS. - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. GRACIELA DEL CARMEN SANTUCHO, víctima de autos, con último domicilio en calle Rufino Inda N° 1925 en causa nro. 13483 seguida a Andrade Horacio Luis por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "... Mar del Plata, 06 de abril de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 04 de junio de 2018 a las 10:00 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por Ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y el legajo personal del interno.-III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Graciela del Carmen Santucho a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a que se desconoce el domicilio de las víctimas Martucci Verónica y Panziera Santiago Eugenio y ante la proximidad de la audiencia con respecto a la víctima Graciela del Carmen Santucho; notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 29 de Mayo de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la Sra. Graciela del Carmen Santucho, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. -". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.758 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DIAS. - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. RAUL ALBERTO PALACIOS, víctima de autos, con último domicilio en calle Fleming N° 2453 de esta ciudad en causa nro. 15042 seguida a Sosa Omar David por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 08 de mayo de 2018... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375), oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaria, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. - A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 29 de mayo de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Raul Alberto Palacios, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. -". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.759 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARÍA ÁNGELA HIDALGO, Sra. LAURA JIMENA FALCO LORENZO y al responsable del local comercial Libra Latina Libros ubicado en Calle 21 nro. 1131 de Miramar, en causa nro. 15306 seguida a Torres Betiana Olga por el delito de Hurto - Hurto en tentativa en Concurso Real, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 16 de Abril de 2018.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 29 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a la Sra. María Ángela Hidalgo, Sra. Laura Jimena Falco Lorenzo y al responsable del local comercial Libra Latina Libros ubicado en Calle 21 nro. 1131 de Miramar, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. -

C.C. 5.760 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROBERTO ADRIÁN SALAVERRIA en causa nro. 15292 seguida a Casal Matías Ricardo la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 29 de Mayo de 2018 Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, toda vez que no se pudo notificar fehacientemente a la víctima de autos, en virtud de lo informando a Fs.47, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Mar del Plata, 8 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Casal Matías Ricardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/ Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-018799/17 del Juzgado de Garantías N° 1, y causa N° 11046 del Juzgado Correccional n° 2 Deptal., causa n° 1973/17 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Deptal., comprensiva de la pena dictada en la IPP N° 08-00-015826-15, del Juzgado de Garantías N° 6, y causa N° 1271 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 Deptal., causa 14206 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, y de la IPP 08-00-16346/16 del Juzgado de Garantías n° 2, causa n° 6519 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 3 Deptal., causa 15289 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Dra. Luz Alfonso Proto, con domicilio constituido en calle Entre Ríos n° 2855 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Sr. Cristian Contrera Vargas (en calle Almagro n° 4295 de Mar del Plata), Sr. Roberto Adrián Salaverria (en calle Martínez de Hoz n° 2362 de Mar del Plata) y Sr. Manuel Kostiuik (en calle Sarmiento n° 1645 de Mar del Plata) a fin de notificarla del presente auto, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/4 vta., se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Casal Matías Ricardo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, declaración de reincidencia y costas aquí impuesta y de la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, a su vez comprensiva de la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 3 y de la pena de tres (3) años de prisión dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 Departamental en el marco de la causa N° 1271, accesorias legales y costas del proceso, más declaración de reincidencia (arts., 40, 41, 50, 58 del CP y 395 del CPP). Que el causante a cumplido en detención los tiempos que a continuación se describen:1.- En IPP 15826/15, causa n° 1271 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 Deptal., causa n° 14206 de éstos estrados el causante fue detenido el 11/07/2015 hasta el 16/03/2016 fecha que fuera excarcelado en función de los arts. 169 del CPP y 13 del CP., agotando un total de ocho meses y seis días.- Cabe exponer que este régimen fue convertido en libertad condicional el 20/7/2016, suspendido el 11/5/2017 tras tomarse conocimiento que el causante había sido condenado a pena única no firme ante el TOC 3 Deptal. en causa 6519 y se hallaba privado de su libertad en prisión domiciliaria con monitoreo electrónico en la Institución "Proyecto Vida Digna", anotándose como detenido y manteniéndose este tipo de coerción, suspendiéndose el 30/5/2017 dicho régimen y ordenándose la derivación del causante a una Unidad Penal por corroborarse la existencia de salidas de rango sin autorización, reanudado el 13/6/2017, y volviéndose a suspender el 18/9/2017 tras corroborarse la fuga del nombrado del sitio donde cumplía su prisión domiciliaria, ordenándose su detención que se produce en la misma fecha imputado de la comisión de un nuevo delito (por el que fuera condenado en esta IPP 08-00-018799-17) resolviéndose el 19/9/2017 revocar los regímenes de prisión domiciliaria con monitoreo electrónico así como el régimen de libertad condicional oportunamente otorgados.-2.- En IPP 16346/16, causa n° 6619 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 3 Deptal. Casal fue detenido el 07/08/2016, en la que se le concedió la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario en fecha 06/04/2017, hasta el 18/09/2017 oportunidad en la que se evade de la misma, quedando aprehendido en IPP 18799/17.-3.- En la presente, IPP 18799/17, causa n° 11046 del Juzgado Correccional n° 2 Deptal. fue aprehendido el 18/09/2017, quedando detenido ininterrumpidamente hasta el día de la fecha.-En consecuencia, computándose la pena desde la última fecha de detención, (correspondiéndose la misma con la fecha 07/08/2016) y descontándose los periodos informados en el ap. a (ocho meses y seis días) la pena impuesta al nombrado vence el día treinta de noviembre de dos mil diecinueve (30/11/2019).- Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente el causante está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.).- Secretaría, 8 de Mayo de 2018.- Señor Juez Informo: Que de la lectura de esta causa, los registros del Juzgado y el SIMP el causante Matías Ricardo Casal registra los siguientes

antecedentes: a) IPP N° 08-00-180323-04, causa N° 2.567 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental, causa 3839 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., en la que se condena a Casal, Matías Ricardo a la pena de tres años de prisión en suspenso por sentencia de fecha 31 de mayo 2006, respecto de la que agotó las reglas de conducta que fija el art. 27 bis CP el 27 de junio de 2009.-b) IPP 08-00-195637-05, Causa 3009 JG1, causa 1108 de este Juzgado de Ejecución Penal1 Deptal., iniciada el 10/9/2005 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que con fecha 14 de septiembre de 2005 se suspende el juicio a prueba en la presente causa respecto de Casal Matías Ricardo por el término de un año en orden al delito de hurto en grado tentativa (art. 162 del C.P.), agotándose las reglas de conducta del mismo en fecha 14 de septiembre de 2006, y en la que el 27/3/2012 se resuelve declarar prescrita la acción penal respecto del nombrado.- c) IPP N° 08-00-015826-15, del Juzgado de Garantías N°6, causa N°1271 del TOC 4 Deptal., causa 14206 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., en la que el 16 de Diciembre de 2015 se sanciona a Casal Matías Ricardo a la pena de tres años de prisión más costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública y por el uso de llave falso o ganzúa en grado de tentativa, perpetrado el 11 de Julio de 2015 en nuestra ciudad, en perjuicio de Manuel Kostiuik (hecho I) y robo agravado por el empleo de arma en grado de tentativa inacabada perpetrado el mismo 11 de Julio de 2015, en nuestra ciudad en perjuicio de Alejandro Fuscaldó (hecho II), ambos en concurso real. En esta causa el nombrado permanece detenido desde el 11 de Julio de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016, fecha que fuera excarcelado en función de los arts. 169 del CPP y 13 del CP, régimen éste convertido en libertad condicional el 20/7/2016, régimen éste suspendido el 11/5/2017 tras tomarse conocimiento que el causante había sido condenado a pena única no firme ante el TOC 3 Deptal. en causa 6519 y se hallaba privado de su libertad en prisión domiciliaria con monitoreo electrónico en la Institución "Proyecto Vida Digna", anotándose como detenido y manteniéndose este tipo de coerción, suspendiéndose el 30/5/2017 dicho régimen y ordenándose la derivación del causante a una Unidad Penal por corroborarse la existencia de salidas de rango sin autorización, reanudado el 13/6/2017, y volviéndose a suspender el 18/9/2017 tras corroborarse la fuga del nombrado del sitio donde cumplía su prisión domiciliaria, ordenándose su detención que se produce en la misma fecha imputado de la comisión de un nuevo delito (por el que fuera condeñado en esta IPP 08-00-018799-17) resolviéndose el 19/9/2017 revocar los regimenes de prisión domiciliaria con monitoreo electrónico así como el régimen de libertad condicional oportunamente otorgados a Casal Matías Ricardo.- d) IPP 08-00-016346/16, causa n° 6519 del Tribunal 3 Deptal., causa 15289 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., iniciada el 7 de agosto del 2016 en orden al delito de robo agravado por vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, imponiéndosele pena única de cuatro años de prisión comprensiva de la fijada en IPP N° 08-00-015826-15 antes descripta. En esta causa el nombrado fue detenido el 07/08/2016, otorgándosele el 06/04/2017 morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario con monitoreo electrónico, decretándose la caducidad de dicha medida por su detención en IPP 08-00-018799/17 (la presente causa), y unificándose la pena allí impuesta con la fijada en este proceso.- Por otro lado, registra los siguientes procesos de los que se desconoce estado actual: a) Causa Nro.26345 del anterior Tribunal de Menores 3 Deptal., seguida en orden a los delitos de Robo agravado por escalamiento en grado de tentativa, lesiones y otros.- b) Causa 42176 del anterior Tribunal de Menores 1 Deptal., seguida en orden al delito de Robo agravado.-c) IPP 08-00-185483-05 JG2, iniciada el 22/2/2005 en orden al delito de amenazas.-d) IPP 08-00-197787-05 JG1 iniciada el 23/10/2005 en orden a los delitos de robo calificado y lesiones leves.-e) IPP 08-00-202458/06 JG1 iniciada el 29/1/2006 en orden al delito de daño y lesiones calificadas.- f) IPP 08-00-202956-06 JG2 iniciada el 3/2/2006 en orden al delito de amenazas.-g) IPP 08-00-204237-06 JG3 iniciada el 26/2/2006 en orden al delito de robo.- h) IPP 08-00-204279-06 JG3 iniciada el 26/2/2006 en orden al delito de evasión.- Es todo cuanto puedo informar a V.S..-Secretaría, 8 de Mayo de 2018.-// del Plata, 8 de Mayo de 2018.-Visto lo informado precedentemente, oficiase comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante, a los siguientes órganos jurisdiccionales: a)Juzgado que hubiera absorbido al anterior Tribunal de Menores 3 Deptal. en causa Nro.26345 de ese Tribunal. -b) Juzgado que hubiera absorbido al anterior Tribunal de Menores 1 Deptal. en causa 42176 de ese Tribunal.--c) Juzgado de Garantías 1 Deptal. en IPP 08-00-197787-05 e IPP 08-00-202458/06.- d) Juzgado de Garantías 2 Deptal. en IPP 08-00-185483-05 e IPP 08-00-202956-06.- e) Juzgado de Garantías 3 Deptal. en IPP 08-00-204237-06 e IPP 08-00-204279-06.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.761 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – El Juez de Garantías Subrogante, Dra. Alicia Cardossi, interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, notifica a FRANCO MATÍAS MARQUEZ, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 27 de abril de 2018... Resuelvo: I.- Sobreseer por Extinción de la Acción Penal por Prescripción en la presente carpeta de Causa N° 12968 seguida a Franco Matías Marquez (argentino, nacido el día 23 de febrero de 1987 en la ciudad de Trenque Lauquen, DNI N° 33.095.886, domiciliado en la casa N° 17 del barrio Indio Trompa de la mencionada ciudad, Tel. 02392-15461762, hijo de Sandra Viviana Bracamonte y de Juan Feliciano Marquez) en relación al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 1014/16 cometido el día 21 de febrero del año 2016 en la ciudad de Guaminí, en perjuicio de José Luis Luna. II...Regístrese. Notifíquese, haciéndole saber a los representantes de ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P.- Devuélvase las IPP a la Fiscalía.- Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías. Ante mí. de Dra. Manuela Figueroa. Auxilia Letrada." Trenque Lauquen, 28 mayo de 2018.

C.C. 5.733 / jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo (PDS) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a SERGIO LEONEL ÍBALO, D.N.I. 34.415.493, que en la causa N° 0012430, caratulada "Ibalo, Sergio Leonel s/ Infracción a la Ley 23.737 (Personal Policial)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 4 de mayo de 2017. Autos y Vistos:... Y considerando:... Resuelvo: sobreseer a Sergio Leonel Ibaló, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el art- 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I.P.P. de mención a la U.F.I. y J. respectiva. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 24 de mayo de 2018. Natalia Silvina Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.736 / jun. 4 v. jun. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Bahía Blanca cita y emplaza por diez (10) días a ANDRÉS MORENO NEURONI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Minist. de O. Y S. P. - Adm. Gral. Vialidad c/ Moreno Neuroni Andrés s/ Expropiación Directa - Otros Juicios N°14484 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018" Firmado: Fernando Norberto García. Secretario. Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo. Bahía Blanca.

C.C. 5.738 / jun. 4 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARIA NICOLASA AMILKER, Víctima de Autos, con último domicilio en calle Saavedra N° 2025 de esta ciudad y a los Sres. JUAN ANTONIO D'ANGELO y CARMELINA GALLO, Víctimas de Autos, con último domicilio en calle Alberti N° 6107 de esta ciudad en causa Nro. 13338 seguida a Escott Silvano Victor por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "Señor Juez: Cumpló en informar a V.S que en el presente proceso se sanciona al causante Escott Silvano Victor a la pena única de diez (10) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas, dejándose sin efecto la declaración de reincidencia dispuesta en la Causa 92 del TOC 4, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa en perjuicio de la Sra. María Nicolasa Amilker, Abuso de armas en perjuicio de los Sres. Maxiliano Jesús Martínez Picasso; Fernando Zarategui y Rocio Anabel Suarez, Portación Ilegal de Arma de Guerra y encubrimiento, ocurridos en esta ciudad con fecha 6 de septiembre de 2012, sanción que comprende: la pena de cinco años de prisión que le fuera impuesta en la presente causa nro. 4123 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 1 Deptal.; y la pena de seis años y seis meses de prisión que le fuera impuesta en la causa nro. 92 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal. donde se lo declaró autor de los delitos de robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda, con escalamiento y mediante efracción, cometido en esta ciudad el 28-11-2007 en perjuicio de los Sres. Juan Antonio D'angelo y Carmelina Gallo. -Que de la compulsión realizada en el sistema informático S.I.M.P y augusta surgen los siguientes domicilios: A) La Sra. María Nicolasa Amilker se domicilia en calle Saavedra N° 2025 de esta ciudad. -B) El Sr. Maxiliano Jesús Martínez Picasso se domicilia en calle Tierra del Fuego N° 579 12° "H" de esta ciudad. -C) Los Sres. Juan Antonio D'angelo y Carmelina Gallo se domicilian en calle Alberti N° 6107 de esta ciudad. -Asimismo, informo que en el día de la fecha el Auxiliar Tercero de este Juzgado, Dr. Nicolas Fallieri, se hizo presente en la mesa de entrada del Tribunal Oral Criminal N° 1 Dptal., en donde tuvo a la vista la causa 4123 de dicho Tribunal, no surgiendo de la misma el domicilio de los Sres. Fernando Zarategui y Rocio Anabel Suarez. -Es todo cuanto puedo informar a V.S. -Secretaría, 20 de Marzo de 2018 Mar del Plata, 20 de Marzo de 2018. -Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: I) En virtud de lo informado por el actuario precedentemente, y a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 Bis de la Ley 24.660 (modificada por la Ley 27.375), Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-...."-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponden se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 29 de Mayo de 2018. -Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: I) Atento lo informado por parte de las Seccionales 2° y 4°, respecto de los Sres. María Nicolasa Amilker; Juan Antonio D'angelo y Carmelina Gallo, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-...."-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.762 / Jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GUSTAVO FALCHI en su calidad de víctima con último domicilio en calle Vértiz y calle 244 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 14238 seguida a Quintana Fabio Alejandro por el deliro de lesiones leves agravadas de la resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 28 de Mayo de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaria, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liebrados, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese: ...II.- Habiéndose ya solicitado en su oportunidad a fs. 47 con fecha 9 de noviembre de 2016 la publicación de edictos en razón de la imposibilidad de hallar a la víctima de autos en su domicilio, notifíquese por tal medio a Gustavo Falchi a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplido por parte del condenado con la restricción de acercamiento que se le impusiere respecto de su persona, familia, domicilio y ámbito laboral.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 5.763 / Jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo por disposición Superior del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Miriam Beatriz Buzzo, cita y emplaza por el término de cinco días a FACUNDO RODRIGO DE LIONARDIS, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de diciembre de 1.997 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 40.878.515, con domicilio en la calle Belén N° 1644 de la localidad de Villa Rita, partido de Lomas de Zamora a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art 129 del C.P.P) en el marco de la causa N° 35900/1 en orden a la presunta comisión del delito de robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 2017... II- Teniendo en cuenta la información brindada a fs. 108 por la Defensa, y en razón de ignorarse el domicilio de Facundo Rodrigo de Leonardis de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P cítase y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho. Líbrese Edicto y publíquese en forma gratuita en el Boletín Oficial por el plazo de Ley. P/D/S/C/J. Fdo Miriam Beatriz Buzzo, Juez". Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 29 días del mes de noviembre de 2017.

C.C. 5.767 / Jun. 4 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo por disposición Superior del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Miriam Beatriz Buzzo, cita y emplaza por el término de cinco días a NICOLÁS MATÍAS JUÁREZ, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de agosto de 2.000 en Adrogúe, titular del D.N.I. N° 42.833.699, con domicilio en la calle Arenales n° 2204 entre Guatambú y Yuca del barrio La Cumbre de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 10 piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art 129 del C.P.P) en el marco del incidente de ejecución de sentencia N° 49.290. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2018... II- Ahora bien, vista las piezas de fs. 75,78, 81/83 y en razón de ignorarse el domicilio de Nicolás Matías Juárez de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P citase y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho. III- Líbrese Edicto y publíquese en forma gratuita en el Boletín Oficial por el plazo de ley. P/D/S/C/J. Fdo Miriam Beatriz Buzzo, Juez". Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 22 días del mes de mayo de 2018.

C.C. 5.768 / Jun. 4 v. jun. 8

1. LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata, en los autos caratulados "Atucha Lilia Hemilse c/ González Miguel s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. 822024, sito en calle 13 e/ 47 y 48 (Palacio de Justicia PB) de La Plata, cita al demandado MIGUEL GONZÁLEZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 152 nro. 1378 e/ 60 y 61, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Partida Inmobiliaria: 055-184506, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección P, Manzana 285a, Parcela 26, Matrícula N° 192.122 La Plata (055), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. La Plata, 18 de mayo de 2018. C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.923 / jun. 1° v. jun. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Depto. Judicial Mercedes (Bs. As.), cita y emplaza por dos días a herederos de JULIO CÉSAR FACCIO para que comparezcan en el término de diez (10) días a estar a derecho en el proceso "Montaño y Zárate, Ana María y Otros c/ Faccio, Julio César y Otros s/ Daños y Perjuicios" expte. 116.444, en trámite por ante el Juzgado mencionado, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 53 inc.5, 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.). Mercedes 28 de Marzo de 2018.

L.P. 19.929 / jun. 1° v. jun. 4

POR 2 DÍAS - Juez Civil y Comercial de 2da. Nom. de La Banda, Sgo. del Estero Dr. Pedro Carlos Juri, en autos "Cejas Luis Ricardo c/ Silighini De Celie Cristina y San Sebastián Alberto s/ Prescripción Adquisitiva - Expte. N° 69.699/14", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble a prescribir para que comparezcan hacer valer sus derechos al proceso por el término de Ley (30 días corridos desde la última publicación). Inmueble ubicado en la calle 24 de septiembre N° 348 La Banda, Provincia de Sgo. del Estero, lote 8 Mza. XVIII, parte de terrenos de Estancia "San Carlos", mide 20 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Linda al norte con lote 9, al sud con lote 7, al este con lote 3 y al oeste con calle 24 de septiembre. Superficie de 1000 m2. M.F.R. 06-1-03589, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia sin justa causa de designar Defensor Oficial para que los represente en juicio. Provincia de Santiago del Estero, 12 de abril de 2018. Firmado: Dr. Pedro Carlos Juri. Juez. Dra. Mónica Teresita Sánchez, Secretaria.

L.P. 19.930 / jun. 1° v. jun. 4

POR 2 DÍAS - Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Primera Circunscripción Judicial. Secretaría a cargo de la actuante, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Surgiendo del informe aportado que no existen datos relativos al juicio sucesorio de la codemandada VIRGINIA IDALINA CIMBARO -D.N.I. N° 1.387.808- quien habría fallecido el 11/12/2014 en la localidad de Lomas de Zamora (Buenos Aires), a fin de integrar correctamente la litis conforme lo normado por el Art. 58 del C.P.C.C y- por remisión- el Art. 71 inciso 5) del mismo ordenamiento citase a los herederos de la nombrada por edictos que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario (ambos de la localidad del último domicilio de la fallecida), para que en el término de quince (15) días comparezcan a estar a derecho en este proceso debiendo en el mismo acto acreditar el vínculo con la causante, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en los autos caratulados: Salinas Sinforiana Nelía, Amakawa Norma Estela y Amakawa Manuel Yasuo c/ Cimbaro Eloina y/o Cimbaro Raul Valentin, Cimbaro Virginia Idalina, Cimbaro Norma, s/ Escrituración. Expte. N°: 1707/14. Resistencia, Chaco 18 de abril de 2018. Sandra Beatriz Kuc, Secretaria.

L.P. 19.918 / jun. 1° v. jun. 4

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - Juzg. Nac. 1°. Inst. en lo Comercial N°1, del Dr. Alberto Alemán, Sec. N° 1 a mi cargo, Av. Roque Sáenz Peña 1211, PB, CABA, en autos Nutral S.A. S/ concurso preventivo Exp. 28245/17 comunica: 20/02/2018 apertura concurso preventivo NUTRAL S.A. CUIT 30-64166678-1. Síndico: Raúl H. Trejo; A. Pacheco 1940, Ed. I, P. 2 "D" CABA; verificación de créditos hasta 10/07/2018 en domicilio sindico; Informes arts. 35 y 39 L.C. 5/09/2018 y 18/10/2018. Aud. Inf.: 30/04/2019, 11:30 hs. Mariano Conde, Secretario, Buenos Aires. 10/05/18.

C.F. 30.896 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Corijunio S.A. s/Concurso Preventivo" (Exp. Nro. 5574/2018) con fecha 05.04.18 se presentó en concurso preventivo CORIJUNIO S.A. CUIT 30708530057- con domicilio en Av. Paseo Colón 1142 PB B CABA, inscrita en IGJ bajo N° 14759 del L° 23, habiéndose dispuesto su apertura el 25.04.18. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al síndico María Inés Strusberg -con domicilio en Av. Córdoba 1367 piso 9 Of. 43 CABA y tel.: 4815-0118-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30.07.18 -oportunidad en que deberán acompañar copia

de su DNI o constancia de CUIT/CUIL-. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 03.09.18 y 01.10.18 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 17.09.18. La audiencia informativa se llevará a cabo el 22.04.19 a las 12 hs. Buenos Aires, 14 de mayo de 2018. Claudio Marjanovic Telebak, Secretario.
C.F. 30.919 / may. 31 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Juan XXIII y Ricardo Balbín de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones; cita y emplaza al Sr. JOSE LUIS MEZA DNI 31.329.206, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar, Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (arts. 145/147 y 531 del CPC y C) en los autos caratulados: "Expte. N° 737/2014 Arévalos Jorgelina Valeria c/Meza José Luis S/Alimentos. San Vicente, Provincia de Misiones, 8 de febrero de 2017. Andrea Diéguez, Secretaria.
C.F. 30.931 / jun. 4 v. jun. 5

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 5 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 26/04/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de DIDIURGIS ALICIA RAMONA, DNI 18.038.772, con domicilio real en la calle 17 N° 1198, Balcarce. Síndico designado CPN Gelos Raúl, con domicilio en calle Belgrano 4207 de Mar del Plata. Presentación de verificaciones hasta 03 de agosto de 2018 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales. Fijar los días 17 de septiembre de 2018 y 31 de octubre de 2018, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 17 de mayo de 2018. Fdo. Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez Civil y Comercial. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.
M.P. 34.262 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 10 Sec. Única del Depto. Jud. M. d. P. hace saber que en autos "Coronado S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 13336-2018, el 04/05/2018 se presentó y el 10/05/2018 se ordenó la Apertura del Concurso Preventivo de Coronado S.A., C.U.I.T. 30-62151339-3 y domicilio social en calle Solis N° 4972 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 21 de agosto de 2018 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Sindicatura Alejandro Ramos Méndez, con domicilio en calle Alberti 2666 Piso 1ro. Of. "A", de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Mar del Plata, 23 de mayo de 2018. Josefina V. Peláez, Secretaria.
M.P. 34.318 / may. 31 v. jun. 6

4. SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, en autos "Villanova s/Concurso Preventivo", Expte. Nro. 21-02890733-5 se hace saber que por Resolución n° 2793 e fecha 27/12/17 se ha dispuesto declarar abierto el Concurso Preventivo de VILLANOVA S.A. Nro. 30-71245921-9, con domicilio real en calle José Hernández 1638 y domicilio legal es Santa Fe 1214 Pº 3 of. 3 ambos de la ciudad de rosario. Por Resolución Nro. 690 de fecha 02/05/18 se ha decidido reformular el cronograma concursal de la siguiente manera: 1) 04/07/18 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (Art. 14 Inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) El día 16/08/18 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (Art. 35 LCQ) y el día 28/09/18 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) El día 15/02/19 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) El día 08/03/19 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 6) El día 15/03/19 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. La resolución fue firmada por la Dra. Verónica Gotlieb (Juez) y Lucas Menossi (Secretario). En cumplimiento de lo ordenado, se hace que el nombre de fantasía con el que gira la concursada es "Tifon Water Planet", su CUIT Nro. 30-71245921-9, domicilio José Hernández 1638, los datos del Síndico interviniente son: CPN Lucas Manuel Cristina, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, horarios de atención 14 a 20 horas y que se ha ordenado la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial, en Diarios "El Forense", "La Capital", "Clarín" y en extraña jurisdicción en el Boletín Oficial, Partido de Tigre, Dpto. Judicial de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Secretaria, 14 de mayo 2018. Fdo. Lucas Menossi, Secretario.
S.I. 40.227 / may. 31 v. jun. 6

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora-Sede Lanús a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart cita a ALTAMIRANO CARLOS GUILLERMO DOLORES y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (Circ. II, Sec. D, Manz. 036, Parc. 22), sito en la calle Magdalena N° 782 de Lanús, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Arnez Zenteno, Jhony Henry y Otro c/Altamirano, Carlos Guillermo Dolores S/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 4063), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 27 de marzo de 2018. Marcelo A. Natiello, Secretario.
L.Z. 47.051 / jun. 1 v. jun. 4

6. SAN MARTÍN

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, informa que el 20/04/2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de ELHYMEC S.A.C.I.F. (CUIT 30-51729651-8) en el que se designó Síndico al Ctdor. Gabriel Gerardo

Garber, con domicilio en Ciudad de la Paz 353, 5º piso, dpto. 504, CABA (tel.45544282) quien recibirá las verificaciones de crédito (LCQ: 32) hasta el 13/08/2018 en el domicilio indicado de 12:00 a 18:00 hs. El informe de la LCQ: 35 se presentará el 25/09/18 y el de la LCQ: 39 el 7/11/18. La audiencia informativa se llevará a cabo el 21/05/19 a las 10:30 hs. Se expide el presente en autos "El-hymec SACIF s/ Concurso Preventivo" (Exp. N° 4609/18). Buenos Aires, 18 de mayo de 2018. Fdo. Mercedes Arecha, Secretaria. S.M. 52.883 / may. 31 v. jun. 6

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01 del Departamento Judicial de San Martín en el marco de los autos caratulados: "Sucesora de Rotonda María Colomba c/Blanco Ángel y otros S/Usucapión" Expediente N° 49887, cita, emplazándose a ANGEL C. BLANCO, JOSÉ BLANCO, ANTONIO BLANCO Y JOSEFA SANCHEZ DE BLANCO, y MARÍA TERESA BLANCO y/o a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho al inmueble sito en Balcarce 1240, Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral Circ. III, Sección G Manzana 73 Parcela 17, inscripción de dominio N° 1511 del año 1934, lote 17 manzana VI. Para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos actuados a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Martín 9 de abril 2018. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

S.M. 52.947 / jun. 4 v. jun. 5

7. BAHÍA BLANCA

POR 10 DÍAS - El Juz. en lo Civil y Com. N° Ocho del Depto. Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a los herederos de GERTRUDIS JULIA WRAGE y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, identificado: Cir. II, Secc. D, Chacra 336, Mz. 336R, Parcela 31, Folio 579 Año 1983 de Bahía Blanca, Partida Inmobiliaria 007-31.320, para que dentro del plazo de Diez (10) días tomen intervención en los autos: "Scotti Michele Rosario y Otro/A C/ Disse Teodoro y Otro/A S/ Prescripción Adquisitiva Larga" expte. N° 51.942, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno. Bahía Blanca, 26 de abril de 2018. Fdo. Dra. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

B.B. 57.114 / may. 22 v. jun. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Cnel. Rosales, Secretaría Única, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de cinco días a ESTECHE RAFAEL, a fin de que tome intervención y oponga las excepciones que considere pertinentes en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Esteche Rafael s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 40214) bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Punta Alta, 14 feb. de 2018. Sebastián Uranga Morán, Secretario.

B.B. 57.272 / jun. 1º v. jun. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Cnel. Rosales, Secretaría Única, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de cinco días a ESTECHE RAFAEL, a fin de que tome intervención y oponga las excepciones que considere pertinentes en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Esteche Rafael s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 40213) bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Punta Alta, 14 de febrero de 2018. Sebastián M. Uranga Morán.

B.B. 57.273 / jun. 1º v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, cita y emplaza a los herederos de TIRSO SAN ROMAN para que dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos: Traversa Miguel Ángel c/San Román Tirso S/Acción Reivindicatoria, Expte. 111222, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles para que los represente el Sr. Defensor Oficial. Bahía Blanca, mayo 16 de 2018. María D. Frías, Secretaria.

B.B. 57.283 / jun. 4 v. jun. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Néstor Javier Carlos, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en la calle Estomba N° 32/34, en los autos caratulados: "Tarjeta Naranja S.A. c/Rey José Alberto S/Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 68.230), cita a JOSÉ ALBERTO REY para que dentro del plazo de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que establece el Art. 523 Inc. 1 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo código. Bahía Blanca, cinco de marzo de 2018. Claudia A. Verna, Secretaria.

B.B. 57.290 / jun. 4 v. jun. 5

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 a cargo de la Dra. Mónica Liliana PREISZ, Sec. Única del Dpto. Judicial de Morón, sito en calle Colón 151, 2º piso, Cuerpo "C", en autos caratulados: "Ishikawa Diego José c/Higa Kiyomori o Kiyosei (hoy sus herederos) S/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° MO-11373-2014), cita y emplaza por 10 días a herederos de HIGA KIYOMORI o KIYOSEI y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en la calle Bella Vista y Cadelago, localidad de Libertad, pdo. de Merlo, (Circ. III; Parcela 959, lote 3, Pda. Inmobiliaria 22067 y Circ. III, Parc. 960, lote 4, Pda. Inmobiliaria 104701), a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Morón, 18 de mayo de 2018. Patricia L. Raggio, Secretaria.

Mn. 60.850 / jun. 1 v. jun. 4

9. MERCEDES

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Mercedes (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO NAIVIRT. Mercedes 7 de marzo de 2018.

Mc. 66.544

12. SAN NICOLÁS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CLOTILDE CRESCENCIA PISETTA. San Nicolás, 16 de abril de 2018. María C. Fazeuilhe, Auxiliar Letrada.

S.N. 74.329 / may. 31 v. jun. 4

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados: "González Gatica Pablo Armando S/Sucesión Ab-intestato", Expediente N° 14.605/2017, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don PABLO ARMANDO GATICA. San Nicolás, 9 de febrero de 2018.

S.N. 74.133

15. NECOCHEA

POR 5 DÍAS - El Juez Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, sito en calle 83 N° 323 de Necochea Depto. Judicial Necochea, comunica por cinco días en autos "Laborde, Juan Oscar S/Concurso Preventivo", Expte. 50.959, que con fecha 15/08/2017 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del señor JUAN OSCAR LABORDE, CUIT 23-11688988-9, con domicilio en calle 97 N° 966 de Necochea, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 4 de julio de 2018, ante el Síndico Rubén Abel Arrate, en el domicilio de la calle 60 N° 2.920 Piso 1° Oficina "A" de esta ciudad, de lunes a jueves, de 14.00 a 16.00 hs. y hasta el último día inclusive. Se fija el día 27 de marzo de 2019, a las 12.00 hs., a fin de que se lleve a cabo la Audiencia Informativa, en la sede del Juzgado. Necochea, 15 de mayo de 2018. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.227 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, sito en Calle 83 N° 323 de Necochea, Depto. Judicial Necochea, comunica por cinco días en autos: "González, Marina Edith S/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 51.104, que con fecha 15/08/17 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la señora MARINA EDITH GONZALEZ, CUIT 27-14213326-7, con domicilio en calle 97 Nro. 966 de Necochea, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 4 de julio de 2018, ante el Síndico Rubén Abel Arrate, en el domicilio de calle 60 N° 2920 Piso 1° Oficina "A" de esta ciudad, de lunes a jueves, de 14.00 a 16.00 hs. y hasta el último día inclusive. Se fija el día 19 de septiembre de 2018 como fecha de presentación del informe individual (Art. 35 LCyQ), el día 21 de noviembre de 2018 como fecha de presentación del informe general (Art. 39 LCyQ) y se designa Audiencia Informativa para el día 27 de marzo de 2019, a las 12:00 hs., a fin de que se lleve a cabo, en la sede del Juzgado. Necochea, 28 de mayo de 2018. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.238 / jun. 1° v. jun. 7

18. TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, Secretaría N° Uno, cita y emplaza por diez días a ROBERTO MARIO VIÑES, SILVIA CARMEN VIÑES, RICARDO FEDERICO VIÑES, MARIA CARLOTA CIER y ALBERTO, ENRIQUE CIER (h), y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir: Circ. XVII, secc. A, manz. 27. Parc 6. Tres Arroyos (108). Partida N° 042803, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Buñes, Eduardo Alberto y Otros c/Lange de Cier, Carmen y Otros S/Usucapición", Expte. N° 41.436, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Tres Arroyos, 14 de mayo de 2018. Mariana C. Bruetta, Secretaria.

T.A. 87.124 / jun. 1 v. jun. 4

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE CARMEN SILVA. Tres Arroyos, 14 de marzo de 2018. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.108

22. AVELLANEDA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a JULIO GONZALO PORTELA RAMIREZ, MARÍA JULIA PORTELA y RAMÍREZ y FELIPE PALMARINI y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos; Catastrado Circ. V Secc. B Mza. 110 Parc. 3 Partida 32419 de Lomas de Zamora, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 2 de marzo de 2018. Daniel O. Azcurra, Secretaria.

Av. 95.144 / jun. 1° v. jun. 4

23. LA MATANZA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 10 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA ANTONIA CORDOBA. Valeria A. Mieras, Secretaria.

L.M. 97.824 / may. 31 v. jun. 4